

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

04 de noviembre de 2021

Expediente 2018-00053

Ejecutivo hipotecario

Procede el despacho a pronunciarse respecto del avalúo catastral y comercial allegados por la parte actora, determinando que el avalúo catastral del bien inmueble con la matrícula inmobiliaria N°172- 58958 que se encuentra embargado y secuestrado, incrementado en un 50% corresponde a la suma de \$11.373.000.

La parte demandante presenta un avalúo comercial del bien, por cuanto observa que el catastral del bien inmueble no se acerca al precio real del bien, por ser procedente su aporte, con fundamento en el artículo 444 del Código General del Proceso, se

El demandante presenta avalúo del bien, por ser procedente su aporte, con fundamento en el artículo 444 del Código General del Proceso, se

Resuelve

Correr traslado del avalúo comercial presentado por 10 días, para que los interesados presenten sus observaciones.

Notifíquese

Lizeth Carolina Sequera Villamizar

Juez***

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMIJACA
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No.
Hoy,

NATALY RODRIGUEZ VARGAS
Secretaria